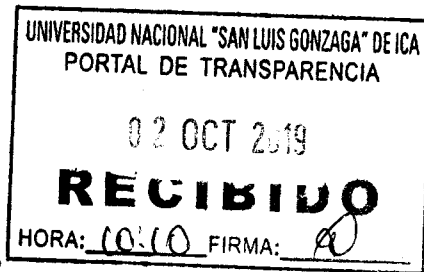


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2170-R-UNICA-2019



Ica, 25 de Setiembre de 2019

VISTO:

La solicitud N° 15108 de fecha 5 de setiembre de 2019, de la señora María Isabel Ccencho Arellano, quien solicita la rectificación de su apellido materno en todos los documentos oficiales en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, señala en su ítem 1. *Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;*

Que, estando al Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS señala su inciso 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;



Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme la recurrente María Isabel Ccencho Arellano manifiesta que en su partida de nacimiento su apellido materno se encontraba equivocado es decir, estaba como: María Isabel Ccencho **Orellana**, debiendo ser: María Isabel Ccencho **Arellano**; por tal motivo inició un proceso judicial no contencioso, de rectificación de su partida de Nacimiento, llevado a efecto ante el Juzgado de paz Letrado, Civil Transitorio de Ica, con el expediente en 002-2019-1401-JP-CI-01;

Que, el citado proceso se realizó el 18 de Enero de 2019, para después emitirse la Resolución N° 04, que resuelve: declarar fundada la solicitud presentada por doña María Isabel Ccencho Orellana, ordenando que se rectifique su Partida de Nacimiento N° 1646, emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, habiendo quedado corregida como: María Isabel Ccencho Arellano, del mismo modo al solicitar se corrige el apellido paterno de su señora madre, quedando como: “Segundina Arellano Fuentes”;

Que, la señora María Isabel Ccencho Arellano se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación con fecha 5 de Noviembre de 1991 y el Título profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales con fecha 28 de Febrero de 1992;

Que, mediante Informe N° 1198-DGAL-UNICA-2019 del 19 de Setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: que se declare procedente lo solicitado por la señora María Isabel Ccencho Arellano quien viene en solicitar la rectificación del segundo apellido en los diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación y Título profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación y en todos los documentos oficiales expedidos por la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; en merito a la Audiencia de actuación y declaración judicial a pedido de parte, expedida por el Juzgado de paz Letrado civil Transitorio- Sede Central de Ica, el mismo que fuera consignado en los referidos Diplomas, por lo que dice: María Isabel Ccencho Orellana, debiendo ser lo correcto: María Isabel Ccencho Arellano;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **MARÍA ISABEL CCENCHO ARELLANO**, quien petitiona la rectificación de su apellido materno en todos los documentos oficiales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.



Artículo 2°: **RECTIFICAR** en todos los documentos oficiales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, el apellido materno de la señora María Isabel Ccencho Arellano, **donde dice:** María Isabel Ccencho Orellana, **debiendo ser lo correcto:** María Isabel Ccencho Arellano.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, realicen las acciones correspondientes para cumplir lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.



Artículo 4°: **DETERMINAR** que la Oficina General de Secretaria General, realice la anotación marginal en los diplomas originales de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación y Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.

Artículo 5°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Que la presente copia tiene la misma validez que el original que forma parte del expediente N° 2170-R-UNICA-2019



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

